

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIARIO OFICIAL



FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864

IVAN SUAREZ CAMACHO
Director Imprenta Nacional

Bogotá, D. E., viernes 9 de septiembre de 1988.
Año CXXV No. 38.495 - Edición de 8 páginas

Tarifa Adpostal Reducida No. 56
DIRECCION: MINISTRO DE GOBIERNO

PODER PUBLICO
RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

LEY 38 DE 1988
(septiembre 9)

por la cual se decretan unas operaciones en el presupuesto nacional para la vigencia fiscal de 1988.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Adiciónase el presupuesto de rentas y recursos de capital de la vigencia fiscal de 1988, en la cantidad de dos mil quinientos millones de pesos (\$ 2.500.000.000), que con base en el certificado de disponibilidad número 31 de junio 14 de 1988, por valor de \$ 5.000.000.000, del cual se utiliza la suma de \$ 2.500.000.000, expedido por el Contralor General de la República se incorpora así:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Recursos de capital.

Capítulo XIV

RECURSOS DEL BALANCE DEL TESORO

a) Recursos del balance del tesoro.

Numeral 99. Valor de las reservas de caja canceladas, sobrantes de apropiación, vigencias 1987 y anteriores y otros, consignados en la Tesorería General de la República (certificado de disponibilidad N° 31, de junio 14 de 1988, por valor de \$ 5.000.000.000, del cual se utiliza la suma de \$ 2.500.000.000.00

Suman los recursos ... \$ 2.500.000.000.00

Artículo 2º Con base en el recurso de que trata el artículo anterior, ábrese el siguiente crédito adicional en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 1988.

PRESUPUESTO DE INVERSION

MINISTERIO DE GOBIERNO

Recursos ordinarios.

Capítulo XXI

FONDO DE DESARROLLO COMUNAL

Programa 2101

Desarrollo de comunidades.

Inversión indirecta.

ARTICULO 5305 Acción comunal obras varias.

41 118 Proyecto 210 Fondo de Calamidades
Públicas ... \$ 2.500.000.000.00

Total crédito adicional Ministerio de Gobierno \$ 2.500.000.000.00

Total crédito adicional presupuesto de inversión \$ 2.500.000.000.00

Artículo 3º La presente Ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los ... días del mes de ... de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

El Presidente del honorable Senado de la República,
ANCIZAR LOPEZ LOPEZ

El Presidente de la Honorable Cámara de Representantes,
FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR

El Secretario General del honorable Senado de la República,
Crispín Villazón de Armas.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
Luis Lorduy Lorduy.

República de Colombia. Gobierno Nacional.

Publíquese y ejecútese.
Bogotá, D. E., 9 de septiembre de 1988.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Luis Fernando Alarcón Mantilla.

VIRGILIO BARCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 3073 DE 1976
(julio 14)

por la cual se aprueban reformas a los estatutos de una Asociación.

El Ministro de Justicia, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto 576 de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Ligia de Rojas, solicita de este Ministerio se le apruebe la reforma general introducida a los estatutos de la Asociación denominada "Voluntarias de Acción Social y Educativa - VASED", con domicilio en la ciudad de Bogotá, enmienda que fue adoptada por las socias de la citada entidad, en la Asamblea General Extraordinaria que llevaron a efecto el día 10 de marzo de 1975;

Que la peticionaria acompaña a su solicitud los siguientes documentos debidamente autenticados:

a) Copias del Acta número 240 correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria que la Asociación celebró en la fecha que arriba se menciona, donde consta la aprobación que se impartió a la reforma general estatutaria de que se trata;

b) Copias de los nuevos estatutos de la entidad, tal como quedaron una vez reformados;

Que la Asociación en referencia obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica por Resolución número 3758 del 22 de noviembre de 1963, providencia

que aparece publicada en el Diario Oficial número 31.292 de fecha 12 de febrero de 1964;

Que la reforma general estatutaria en cuestión, no desvirtúa los fines esenciales para que fue constituida la entidad, y sus nuevas disposiciones no son en modo alguno contrarias al orden público, a las leyes vigentes ni a las buenas costumbres;

Que por las razones expuestas y por estar satisfechas las formalidades legales respectivas es procedente acceder a la solicitud,

RESUELVE:

Artículo 1º Apruébase la reforma general introducida a los estatutos de la persona jurídica denominada "Voluntarias de Acción Social y Educativa - VASED", con domicilio en la ciudad de Bogotá, enmienda de que trata el Acta número 240 de la Asamblea General Extraordinaria que la Asociación celebró el 10 de marzo de 1975, a la cual se hace referencia en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 2º Esta providencia deberá ser publicada en el Diario Oficial por cuenta de los interesados y registrá quince (15) días después de tal publicación (artículo 4º, Decreto 1326 de 1922). Los interesados harán llegar un ejemplar de dicho diario a la Oficina Jurídica de este Ministerio.

Cópiesc. comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 14 de julio de 1976.

El Ministro de Justicia,

Samuel Hoyos Arango.

El Secretario General,

Mario Ricardo García.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. Recibo 390796. Derechos \$ 4.800.00. - 1º-IX-88. - R-157.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 0391 DE 1988
(junio 30)

por la cual se reconoce personería jurídica a la "Asociación de Avicultores de la Costa - Asohuevo-Costa".

El Ministro de Agricultura, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los Decretos 133 de 1976, 829 de 1984 y 1196 de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Oscar Villegas López, en su calidad de Presidente de la "Asociación de Avicultores de la Costa - Asohuevo-Costa", entidad con domicilio en la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, solicita a este Ministerio se le reconozca personería jurídica;

Que el peticionario acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

- a) Memorial petitorio;
b) Acta autenticada de la Asamblea General de Constitución del 5 de marzo de 1988, realizada en la ciudad de Santa Marta;
c) Ejemplar de los estatutos autenticados; y
d) Lista de afiliados;

Que del estudio de la documentación allegada a este Ministerio, se concluye que su contenido se ajusta a las disposiciones legales vigentes que rigen la